



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL

Resolución Ministerial

Lima, 03 de Noviembre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-055769-004, que contiene los Oficios Nros. 540-2020-OGA/MINSA y 550-2020-OGA/MINSA emitidos por la Oficina General de Administración; los Memorandos Nros. 549-CP-CENARES/MINSA y 573-CP-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; la Indagación de Mercado N° 589-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA y el Informe Técnico N° 187-2020-COVID19-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 1781-2020-DG-CENARES-MINSA emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y el Informe N° 1159-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA y 027-2020-SA;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, los numerales 6.1. y 6.4. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autorizan, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del mencionado Decreto de Urgencia;



R. ESPINO



L. CUEVA

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



Que, mediante Resolución Secretarial N° 085-2020/MINSA, de fecha 30 de junio de 2020, se autorizó una transferencia por el monto total de S/ 2 854 800,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), en favor del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud para la adquisición de Equipos Protección Personal;



Que, mediante Oficio N° 540-2020-OGA/MINSA, de fecha 03 de julio de 2020, modificado por el Oficio N° 550-2020-OGA/MINSA, de fecha 09 de julio de 2020, la Oficina General de Administración remite al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud el requerimiento para la adquisición de Equipos de Protección Personal;



Que, mediante Memorando N° 573-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 14 de julio de 2020, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud el requerimiento de Equipos de Protección Personal de la Oficina General de Administración;



Que, mediante Indagación de Mercado N° 0589-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 31 de julio de 2020, se determina el valor estimado para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal – EPP para la Oficina General de Administración - Bata Impermeable", por el monto de S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por 40 000 unidades;



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001879, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de agosto de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa AR3 MEDIC E.I.R.L., la Orden de Compra N° 0001070-2020/UE 124, para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal – EPP para la Oficina General de Administración - Bata Impermeable", por el monto de S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar, que se ha establecido dos (2) entregas para la ejecución de la prestación, siendo el plazo en el caso de la primera entrega, de quince (15) días calendario, el cual se contabiliza desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra, y la segunda entrega a los veinticinco (25) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de recepcionada la orden de compra;



Resolución Ministerial

Lima, ..03. de Noviembre..... del 2020

Que, de acuerdo a lo descrito por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud en el numeral 3.4 del Informe Técnico N° 187-2020-COVID19-CENARES/MINSA, mediante Guía de Remisión N° EG01-158, se efectúa la entrega del bien el día 01 de setiembre de 2020, por parte de la empresa AR3 MEDIC E.I.R.L.;

Que, mediante Acta de Verificación Cualitativa-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de la Guía de Remisión, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud emite conformidad de la entrega del bien por parte del proveedor, de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;

Que, mediante Memorando N° 1780-2020-DG-CENARES-MINSA, de fecha 28 de octubre de 2020, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, destinada a la Contratación Directa para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal – EPP para la Oficina General de Administración - Bata Impermeable", y se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, a efectos de incluir con el número de referencia 290, la adquisición del bien antes mencionado, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 380-2020-CENARES-MINSA del 05 de octubre de 2020;

Que, mediante Informe Técnico N° 187-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 28 de octubre de 2020, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal – EPP para la Oficina General de Administración - Bata Impermeable", por el monto de S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, de acuerdo al numeral 3.4 del Informe Técnico N° 187-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud precisa que el bien adquirido a través de las Orden de Compra N° 1070-2020/UE 124, no obstante, diferir en su denominación en la Indagación de Mercado N° 589-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA; acredita el cumplimiento de las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas y el requerimiento efectuado por la Oficina General de Administración en los Oficios Nros. 540-2020-OGA/MINSA y 550-2020-OGA/MINSA;



R. ESPINO



M. ORDÓÑEZ



L. CUEVA

Que, asimismo, en relación al supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 187-2020-COVID19-CENARES/MINSA en su numeral 3.18 señala que, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico; detallando a través del numeral 3.16 del referido Informe, que el bien de la presente contratación no se encuentra comprendido en el Decreto Supremo N° 010-2020-SA y sus modificatorias;



Que, mediante Memorando N° 1781-2020-DG-CENARES-MINSA, de fecha 28 de octubre de 2020, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Equipos de Protección Personal – EPP para la Oficina General de Administración - Bata Impermeable", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 025-2020, se establece que la regularización de las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



P. MAZZETTI



V. BOCCANGEL



R. ESPINO



M. ORDÓÑEZ



L. CUEVA

Resolución Ministerial

Lima, ..03 de Noviembre del 2020

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, por quince (15) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1159-2020-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo



N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto de Urgencia N° 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la “Adquisición de Equipos de Protección Personal – EPP para la Oficina General de Administración - Bata Impermeable”, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 906-2020/MINSA

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	PLAZO DE PRIMERA/ÚNICA ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Adquisición de Bata Impermeable	AR3 MEDIC E.I.R.L.	01 de setiembre de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 400 000,00 Inc. IGV.

